

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 108

Santiago de Cali, Tres (03) de Febrero de dos mil veinte (2020).

Que en las siguientes acciones de tutelas:

Accionantes: VIVIANA CAMACHO ARBOLEDA, VALENTINA MONTENEGRO SIERRA, DIBISAY PARRA SALGADO e IRMA INES MICOLTA DOSMAN.

Accionadas: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Radicaciones: 760013103019-2020-00003-00; 760013103019-2020-00004-00; 760013103019-2020-00006-00 y 760013103019-2020-00007-00.

Se concedio al admitir las acciones constitucionales medida provisional, consistente en ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y/o UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, abstenerse de conformar la lista de elegibles del proceso de selección 437 de 2017 Valle del Cauca, para los cargos con OPEC 28550, 74342 y 20505, hasta que hubiera un pronunciamiento de fondo de esta acción de tutela, como quiera que el pasado 24 de enero de 2020 se emitió la sentencia acumulada No. 005-2020 negando las pretensiones, no hay lugar a continuar con dicha orden.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

DEJAR SIN EFECTO la medida provisional ordenada, debido a que se emitió sentencia acumulada No. 005-2020 el 24 de enero de 2020 negando las pretensiones de las acciones de tutela con radicados 760013103019-2020-00003-00; 760013103019-2020-00004-00; 760013103019-2020-00006-00 y 760013103019-2020-00007-00.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados en la forma más expedita,

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke on the right side.

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO